CONTRATO Nº 04/2013
ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2013 DE "ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en el Km 4 del Ramal Capiatá / Aregua, Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Aregua, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada para este acto por el Abog. Magno Duarte Cuba, con C. I. Nº 2.480.346 en su carácter de Gobernador, y el Abog. Antonio Roux Vargas, con C. I. Nº 365.464, en su carácter de Secretario General de la Gobernación de Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la firma Telefónica Celular del Paraguay – TELECEL S. A., con R.U.C. Nº 80000519-8, con domicilio en la Avda. Zavala Cue esq. Calle Artilleria, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el Sr. Luis Humberto Forcadell con C.I.Nº 1.048.676y el Sr. Maximiliano Bellasai con C.I Nº 1.373.589 en el carácter de representantes legales, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato abierto de **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"**, adjudicado mediante la modalidad de Contratación Directa Nº 01/2013 conforme las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Gobernación del Departamento Central y el Contratante, con relación a la Contratación Directa Nº 01/2012 de Adquisición de servicios de internet para la Gobernación del Departamento Central, cuya oferta se encuentra descripta conforme el siguiente detalle:

Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	Presentac	Marca	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81112107-001	Servicios de Internet wireless con un ancho de banda 2048 kbps con un IP Publico, mensual	WIMAX	TIGO	MES	*682.500*	*7.507.500*
2	81112107-004	20 (veinte) servicio de Internet Móvil con una capacidad de descarga de 5GB (gigabyte) de uso ilimitado, mensual	MODEM	TIGO	MES	*2.936.000*	*32.296.000*
TOTAL GENERAL I.V.A INCLUIDO							39.803.500

Precio total Gs. **39.803.500** (guaranies treinta y nueve millones ochocientos tres mil quinientos) IVA incluido.

Luis Forcadell
Apoderado
Telecel S.A.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones;

Maximiliano Bellasai
Apoderado
Telecel S.A.

(b) La Oferta;
(c) Resolución Nº 366/13, de fecha 15 de Abril de 2013.
(d) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a) de la Ley N° 2051/03)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 (Servicios técnicos y profesionales),ff 10, incluido en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012 por la suma de de Gs. **39.803.500** (guaraníes treinta y nueve millones ochocientos tres mil quinientos) IVA incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00250856.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/13 "Adquisición de Servicios de Internet", convocado por La Gobernación del Departamento Central.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 08 meses.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO

LA CONTRATANTE abonará a la CONTRATADA por el servicio descripto en la cláusula primera Objeto del contrato, la suma de Gs. **39.803.500** (guaraníes treinta y nueve millones ochocientos tres mil quinientos) IVA incluido., IVA incluido, por la provisión de Servicios de Internet fija y móvil, que deberán ser proveídos en su totalidad a la CONTRATANTE durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará en la medida en que el Ministerio de Hacienda realice la transferencia de los fondos comprometidos y asignados en el presupuesto general de la nación.

El pago se realizará de acuerdo al plan financiero de la CONTRATANTE, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las facturas legales correspondientes.

Luis Forcadell
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

CONTRATO Nº 04/2013
ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2013 DE
"ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

CLASULA SEPTIMA: FORMA DE PAGOS. ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

LA CONTRATANTE pagará al proveedor, por la provisión de servicios de Internet, según el plan suscrito y detallado en la Cláusula primera Objeto del contrato, previa entrega de las facturas de crédito, en plazo de 30 (días) a la firma del presente documento y la verificación correspondiente por la Coordinación de Informática encargada del control y fiscalización del servicio.

Conforme la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente, de la CONTRATANTE.

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d) de la Ley N° 2051/03)

Los servicios de Internet contratados serán proveídos de inmediato a la CONTRATANTE, que deberá ser verificado y aprobado por escrito por la Dirección de Informática de la Gobernación del Departamento Central que tendrá en forma permanente la facultad de verificar cantidad, velocidad y cualquier otro parámetro del servicio contratado.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR CONTENIDO.

LA CONTRATADA no ejerce control de ningún tipo, ni se hace responsable del contenido de la información que la CONTRATANTE reciba y/o transmita. La Contratada se limita a la prestación del SERVICIO, por lo que las prestaciones a cargo de la CONTRATANTE o de terceros, tales como compatibilidad de aplicaciones, software, cableados internos, productos de transmisión de video, telefonía bajo el protocolo IP, etc., no son de responsabilidad de LA CONTRATADA. LA CONTRATADA tampoco se responsabiliza por los actos y/o conexiones dentro del recinto particular de la CONTRATANTE que pudieran ser considerados fuera de la reglamentación vigente del ente regulador. LA CONTRATANTE será único y exclusivo responsable de las informaciones, datos, programas y contenidos obtenidos que circule por Internet. La CONTRATADA no garantiza en modo alguno los resultados obtenidos del uso del SERVICIO, que sean reproducciones de otras áreas de la red. LA CONTRATANTE asume única y exclusiva responsabilidad de prevenirse contra pérdida de datos, invasión a su red y/o computador, y de otros daños, sean de la naturaleza que fueren, causados o no, directa y/o indirectamente, por la utilización del SERVICIO. LA CONTRATADA queda deslindado de cualquier responsabilidad derivada de la naturaleza del contenido del tráfico que la CONTRATANTE pudiera realizar. LA CONTRATANTE se compromete a mantener indemne y liberar a LA CONTRATADA de toda responsabilidad frente a terceros, en caso de que LA CONTRATANTE incumpla con lo dispuesto en esta cláusula.

TELECEL S.A. LEGAL DEPT.

Luis Forcadell
Apoderado
Telecel S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL · SECRETARIA GENERAL

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 04/2013
ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2013 DE "ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

A solicitud escrita y fehaciente de la Coordinación de Informática de la CONTRANTANTE, la CONTRATADA proveerá al designado en la solicitud el dato confidencial el usuario y el password para realizar el monitoreo del ancho de banda utilizado y los controles que crea necesario.

La CONTRATADA se compromete a cuidar la calidad del servicio proporcionado y brindar el soporte técnico adecuado para la correcta provisión del servicio, restauración del servicio en su caso, en un plazo no mayor a 48 horas, y la atención personalizada ante cualquier dificultad relacionada a la provisión del servicio.

En caso de baja general de precios del mercado del servicio de internet, como consecuencia de la liberalización de precios y/o cualquier otra eventualidad con las mismas consecuencias, la CONTRATADA se compromete a proporcionar mejores y mayores servicios que compensen estas diferencias.

La CONTRATADA se compromete a tomar precauciones y asumir las medidas a su alcance para proteger los bienes involucrados y el servicio en general de los daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

EL PROVEEDOR se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 3% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k), Ley N° 2051/03)

12.1. LA CONTRATADA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
iii. Catástrofes naturales.
iv. Incendios.

Luis Forcadell
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

12.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.
12.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) Si la CONTRATADA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude de la CONTRATADA con personal perteneciente a la CONTRATANTE.
c) Si la CONTRATADA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

12.4. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa de la CONTRATADA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.
13.5. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
13.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 i), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051, el pliego y el Contrato.
Las partes aceptan y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de cinco páginas, en Asunción del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril de dos mil trece.

Luis Humberto Forcadell
Telefónica Celular del Paraguay

Sr. Maximiliano Bellasai
Telefónica Celular del Paraguay

Abog. Magno Duarte Cuba
Gobernador

Abog. Antonio Roux
Secretario General